

SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO

DESIGNACIÓN / MODIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

PÓLIZA N°

CERTIFICADO N°

DNI N°

DATOS DEL TOMADOR

Repartición:

DATOS DEL ASEGURADO

Ap. y Nom.:

Tipo de doc.:

N°:

Cuil N°:

Fecha de Nac.:

DÍA	MES	AÑO

Sexo:

M	F

Zurdo:

Nacionalidad:

Estado Civil:

Lugar de Nac.:

Domicilio Real:

Barrio:

Localidad:

CP:

Provincia:

Teléfono:

Actividad / Ocupación:

Celular:

E-mail:

DESIGNACIÓN / MODIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

Por la presente, solicito que las personas cuyos nombres figuran a continuación sean consideradas como únicos beneficiarios de mi seguro, desde el momento en que se reciba esta comunicación, quedando anuladas las designaciones anteriores.

1) Ap. y Nom:

Sexo:

M	F

 %:

PORCENTAJE BENEFICIARIO

Tipo de doc.:

N°:

Relación:

Fecha de Nac.:

DÍA	MES	AÑO

Lugar de Nac.:

Estado Civil:

Zurdo:

Domicilio Real:

Teléfono:

Localidad:

CP:

Provincia:

2) Ap. y Nom:

Sexo:

M	F

 %:

PORCENTAJE BENEFICIARIO

Tipo de doc.:

N°:

Relación:

Fecha de Nac.:

DÍA	MES	AÑO

Lugar de Nac.:

Estado Civil:

Zurdo:

Domicilio Real:

Teléfono:

Localidad:

CP:

Provincia:

3) Ap. y Nom:

Sexo:

M	F

 %:

PORCENTAJE BENEFICIARIO

Tipo de doc.:

N°:

Relación:

Fecha de Nac.:

DÍA	MES	AÑO

Lugar de Nac.:

Estado Civil:

Zurdo:

Domicilio Real:

Teléfono:

Localidad:

CP:

Provincia:

Importante: Para que el presente formulario pueda ser procesado se deberá completar la totalidad de los datos del asegurado, el mismo carecerá de validez si presenta cualquier tipo de raspadura, emienda o tachadura. Recuerde que el porcentaje establecido para los beneficiarios no puede superar el 100%.

Lugar y Fecha: San Salvador de Jujuy, / /

SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO

DESIGNACIÓN / MODIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

Repartición:

DATOS DEL ASEGURADO

Ap. y Nom.:

Tipo de doc.:

N°:

BENEFICIARIOS

Ap. y Nom.:

Tipo de doc.:

N°:

Ap. y Nom.:

Tipo de doc.:

N°:

Ap. y Nom.:

Tipo de doc.:

N°:

Lugar y Fecha: San Salvador de Jujuy, / /

**NORMAS SOBRE POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES INTERNOS
PARA COMBATIR EL FRAUDE - Resolución 38.477 SSN**

DATOS PERSONALES

Apellido y nombre del asegurado:

Tipo de doc.: N°:

Domicilio Real: Barrio: Localidad:

Domicilio Comercial:

Domicilio Laboral:

Domicilio Profesional:

Estado Civil:

Razones que justifiquen la elección de la Aseguradora: (marque con una cruz lo que corresponda)

- a) Por ser una institución del Estado Provincial
- b) Otros _____

DATOS FAMILIARES

APELLIDO/S Y NOMBRE/S	DNI N°
Padre: <input type="text"/>	<input type="text"/>
Madre: <input type="text"/>	<input type="text"/>
Cónyuge/Concubino/a: <input type="text"/>	<input type="text"/>
Hijo/s: <input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

TELÉFONOS DE CONTACTO

Teléfono particular: - Celular: -

HISTORIAL COMERCIAL, CREDITICIO Y SITUACIÓN FISCAL

- Comercios con los que opera habitualmente: _____

- ¿Posee tarjetas de crédito? (marque con una cruz lo que corresponda) Si No
En caso afirmativo indique las tarjetas con las que opera: _____

- ¿Se encuentra inscripto en algún impuesto nacional? (marque con una cruz lo que corresponda) Si No
En caso afirmativo indique en que impuesto se encuentra inscripto: _____

ESTADO GENERAL E HISTORIAL DE SALUD. DECLARACIÓN DE SALUD

- Indique de manera breve cual es su estado actual de salud y sus antecedentes médicos en caso que existieran.
Por la presente manifiesto en carácter de declaración jurada que: _____

Fecha: ____ / ____ / ____ Firma: _____ Aclaración: _____

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A ASEGURADOS

_____ de _____ de 20__

DATOS PERSONALES

Apellido y Nombre ⁽²⁾: Tipo de Doc. ⁽³⁾: N°:
País y Autoridad de Emisión:
Carácter invocado ⁽⁴⁾: CUIT/CUIL/CDI ⁽¹⁾ N°:

DECLARACION JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS - LEY 25.246 y RESOLUCION U.I.F. 28/18

Señores

COMPAÑIA SEGUROS DE JUJUY S.E.

En cumplimiento de lo dispuesto por la LEY 25.246 y de las RESOLUCION U.I.F. 28/18 en materia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, manifiesto, con carácter de Declaración Jurada, que:

1. Los fondos/valores aportados no provienen ni se vinculan, directa o indirectamente a: narcotráfico; terrorismo; contrabando; trafico ilícito de armas, explosivos, municiones o materiales destinados a su producción; trafico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos; trafico ilícito de hombres, mujeres o niños; extorsión; secuestro; proxenetismo; trafico ilícito de sustancias nucleares; trafico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos; crimen de genocidio; crímenes de guerra; crímenes de lesa humanidad.
2. El origen de los fondos corresponde a ingresos corrientes [] y/o Extraordinarios [].
3. Veracidad de la documentación respaldatoria que en virtud de la citada norma les he proporcionado.
4. Por la presente autorizo a la COMPAÑIA DE SEGUROS DE JUJUY S.E. a suministrar información de mis operaciones con vuestra COMPAÑIA a toda autoridad nacional, judicial o administrativa, con facultades en materia de prevención y lucha contra el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas, así como para la liberación de información hacia agentes pblicos y privados nacionales que deben cumplir con los requerimientos de la citada normativa.

DECLARACION JURADA SOBRE ACTIVIDAD - LEY 25.246 y RESOLUCION U.I.F. 28/18

Señores

COMPAÑIA DE SEGUROS DE JUJUY S.E.

En cumplimiento de lo dispuesto por la LEY 25.246 y de las RESOLUCION U.I.F. 28/18 en materia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, manifiesto, con carácter de Declaración Jurada, que los datos que a continuación detallo son veraces:

Estado Civil:

Profesión u oficio:

Industria o actividad:

Firma del Titular

Aclaración:

Carácter:

DNI:.....

DECLARACIÓN JURADA DE SUJETO OBLIGADO ANTE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA - PERSONA HUMANA

El/La (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que SI /NO (1), se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Sujetos Obligados” enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias.

En caso afirmativo:

- I. Declara que tiene conocimiento del alcance y propósitos establecidos por la Ley 25.246, sus normas modificatorias y complementarias, en las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera y demás disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y que cumple la mencionada normativa;
- II. Deberá adjuntar la Constancia de Inscripción ante la Unidad de Información Financiera (UIF) vigente.

Conjuntamente, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Firma: _____

Aclaración:

Carácter invocado (4):

Documento: Tipo (3): Nº:

C.U.I.T. /C.U.I.L. /C.D.I. (1):

Lugar y fecha:

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, apoderado, curador, tutor. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Se consideran Sujetos Obligados ante la Unidad de Información Financiera de acuerdo al artículo 20 de la Ley 25.246 a:

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas humanas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Las personas humanas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
4. Personas humanas y/o jurídicas registradas ante la Comisión Nacional de Valores para actuar como intermediarios en mercados autorizados por la citada comisión y aquellos que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por dicho organismo.
5. Personas jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos y demás personas jurídicas registradas en el citado organismo a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil del cliente para invertir en el ámbito del mercado de capitales.
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas humanas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el artículo 9º de la ley 22.315.
14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas
18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
21. Las personas humanas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinamos.
22. Las personas humanas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas humanas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la (1) que suscribe, (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "**Nómina de Personas Expuestas Políticamente**" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo(3): N°:

País y Autoridad de Emisión:

Carácter invocado(4):

CUIT/CUIL/CDI(1) N°:

Lugar y fecha:

Firma: _____

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aún cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente las siguientes (Res. 134/2018 U.I.F.):

Art. 1º PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS: funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

Art. 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES: funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b. Senador o Diputado de la Nación.
- c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.

j. Embajador o Cónsul.

k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronelo grado equivalente según la fuerza.

l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.

m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.

n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.

o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.

p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.

q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.

r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.

s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

Art. 3º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.

b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c. Jefe o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.

l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.

m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.

n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.

o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

Art. 4º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE: Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.

b. Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.

d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

Art. 5º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD: aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1º a 4º de la presente. A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.

b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.

d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.